

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CIRCULAR 20 DE 2017

(Julio 13)

Asunto: Modificación y adición a los anexos 12, 13, 18 y 20 de la Circular 37 de 2016

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta se informan las modificaciones y adiciones a los anexos 12, 13, 18 y 20 de la Circular 37 del 29 de diciembre de 2016, solicitadas por las entidades vinculadas a la ventanilla única de comercio exterior (VUCE), de la siguiente manera:

1. Anexo 12. Instituto Colombiano Agropecuario - ICA: se reemplaza la subpartida arancelaria 2931999900, incluida en el anexo por error de transcripción por la subpartida arancelaria 2931909000. Así mismo se adiciona una subpartida arancelaria 4403210000:

ANEXO 12

Subpartidas que amparan productos animales, vegetales y sus productos, materias primas e insumos agrícolas y pecuarios, sujetos a control del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).

Subpartida arancelaria	Descripción mercancía	Notas marginales	Control
2931909000	Los demás compuestos órgano-inorgánicos	Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: “Etefon -/ Fenil hidróxido -/- Fosetil aluminio -/ Glufosinato de amonio -/ Glufosinato de sodio -/ MSMA (metanearsonato de sodio) -/ Propargite -/ Triclorfon.	CI - LV- CA
4403210000	De pino (Pinus spp), cuya mayor		DRFI

	dimensión transversal sea superior o igual a 15 cm		
--	--	--	--

2. Anexo 13. Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima): se elimina del anexo la subpartida arancelaria 2.106.90.60.00 “Mezclas de edulcorantes artificiales con sustancias alimenticias”.

3. Anexo 18. Ministerio de Transporte: se eliminan las subpartidas arancelarias 8702.40.90.00 y 8706.00.92.20 y se adicionan las subpartidas arancelarias por desdoblamiento, así:

ANEXO 18

Subpartidas que amparan productos vehículos, automotores, carrocerías, remolques y semirremolques, de control ante el Ministerio de Transporte

Subpartida arancelaria	Descripción mercancía	Notas marginales	Control
8702409010	Para el transporte de un máximo de 16 personas, incluido el conductor.	Únicamente cuando se destinen al servicio público.	FH
8702409090	Vehículos automóviles propulsados con motor eléctrico. Los demás.	Únicamente cuando se destinen al servicio público.	FH
8706009230	Chasis de vehículos de las subpartidas 8702209000, 8702309000, 8702409090 o 8702909010	Únicamente cuando se destinen al servicio público.	FH
8706009240	Chasis de vehículos de las subpartidas	Únicamente cuando se destinen al	FH

8704322010,	servicio	
8704329010,	público.	
8704901900,		
8704902900,		
8704903900,		
8704904900		
o		
8704905900		

4. Anexo 20. Superintendencia de Industria y Comercio (SIC): se adicionan unas subpartidas arancelarias y se eliminan las siguientes por desdoblamiento 9405.10.20.00, 9405.10.90.00, 9405.40.11.00, 9405.40.19.00, 9405.40.90.00, así:

ANEXO 20

Subpartidas que amparan productos sometidos al cumplimiento de reglamentos técnicos de control de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).

Subpartida arancelaria	Descripción mercancía	Notas marginales	Control
8541401000	Células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles.	No aplica cuando se fabriquen o importen para incorporarlos como parte integral de automotores, navíos, aeronaves, electrodomésticos, equipos de electromedicina y demás aparatos, máquinas y herramientas siempre que tales máquinas o herramientas no estén consideradas como instalaciones que requieran iluminación para la presencia de personas.	IRI, CC.RTY/O DCP

8541409000	Dispositivos semiconductores fotosensibles, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz (LEO). Los demás.	No aplica cuando se fabriquen o importen para incorporarlos como parte integral de automotores, navíos, aeronaves, electrodomésticos, equipos de electromedicina y demás aparatos, máquinas y herramientas siempre que tales máquinas o herramientas no estén consideradas como instalaciones que requieran iluminación para la presencia de personas.	IRI, CC.RTY/O DCP
9405102010	Proyectores de luz. Con tecnología LED.	A luminarias y lámparas decorativas aplican solo los requisitos de seguridad contra riesgos de origen eléctrico o térmico. No aplican los aspectos de fotométricos y eficiencia energética.	IRI, CC.RT Y/O DCP
9405102090	Los demás proyectores de luz.	A luminarias y lámparas decorativas aplican solo los requisitos de seguridad contra riesgos de origen eléctrico o	IRI, CC.RT Y/O DCP

		térmico. No aplican los aspectos de fotométricos y eficiencia energética.	
9405109010	Las demás lámparas y demás aparatos eléctricos. Con tecnología LED.	Aplica únicamente a luminarias y proyectores fuentes y lámparas de potencias mayores o iguales a 10W.	IRI, CC.RT Y/O DCP
9405109090	Las demás lámparas y demás aparatos eléctricos. Los demás.	Aplica únicamente a luminarias y proyectores fuentes y lámparas de potencias mayores o iguales a 10W.	IRI, CC.RTY/O DCP
9405401110	Los demás aparatos eléctricos de alumbrado. Para el alumbrado de espacios o vías públicas. Proyectores de luz. Con tecnología LED.	Aplica únicamente a proyectores para iluminación con fuentes de descarga en gas.	IRI, CC.RT Y/O DCP
9405401190	Los demás aparatos eléctricos de alumbrado. Para el alumbrado de espacios o vías públicas. Proyectores de luz. Los demás.	Aplica únicamente a proyectores para iluminación con fuentes de descarga en gas.	IRI, CC.RT Y/O DCP
9405401910	Los demás aparatos eléctricos de alumbrado. Para el alumbrado de	Aplica únicamente a luminarias y proyectores usados en	IRI, CC.RT Y/O DCP

	espacios o vías públicas. Los demás. Con tecnología LED.	alumbrado público, balastos, condensadores, fotocontroles, contactores de uso exclusivo en alumbrado.	
9405401990	Los demás.	Aplica únicamente a luminarias y proyectores usados en alumbrado público, balastos, condensadores, fotocontroles, contactores de uso exclusivo en alumbrado.	IRI, CC.RT Y/O DCP
9405409010	Los demás aparatos eléctricos de alumbrado. Los demás. Con tecnología LED.	Aplica únicamente para aparatos eléctricos de alumbrado o luminarias, balastos, condensadores, fotocontroles, contactores de uso exclusivo en iluminación interior y alumbrado exterior.	IRI, CC.RT Y/O DCP
9405409090	Los demás aparatos eléctricos de alumbrado. Los demás.	Aplica únicamente para aparatos eléctricos de alumbrado o luminarias, balastos, condensadores, fotocontroles, contactores de uso exclusivo en iluminación interior y	IRI, CC.RT Y/O DCP

		alumbrado exterior.	
--	--	---------------------	--

Finalmente, se adiciona al título Disposiciones generales lo siguiente:

- Para el cumplimiento de los reglamentos técnicos, se debe tener en cuenta el nombre comercial de los productos listados en cada uno de ellos, dado que la subpartida arancelaria no es la determinante para la aplicación del reglamento. Igualmente los certificados de conformidad son documentos que se deben obtener previamente para realizar importaciones de los productos sometidos al cumplimiento de reglamentos técnicos y son de vigilancia y control de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Sobre las demás disposiciones contempladas en la Circular 37 de 2016 no se efectúa modificación alguna.

La presente circular modifica y adiciona los anexos 12, 13, 18 y 20 y el título “Disposiciones generales” de la Circular 37 de 2016 en los términos señalados, expedida por la dirección de comercio exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

N. del D.: La presente circular va dirigida a usuarios y funcionarios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.